

Santiago, 11 MAR. 2010

VISTOS:

- 1) La investigación de oficio iniciada por esta Fiscalía con fecha 11 de noviembre de 2009, relativa a la adquisición por parte de Rhein Chile S.A. de empresa Argos S.A.
- 2) Lo dispuesto en la Guía Interna para el análisis de Operaciones de Concentración Horizontales.
- 3) El Informe conjunto de las Divisiones Económica y Jurídica, de fecha 19 de febrero de 2010. Y,
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 39° del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, las intervinientes en la operación poseen una participación principal en mercados distintos, existiendo superposición únicamente en el mercado de la fabricación e importación de agendas, en el territorio nacional.
- 2) Que, en dicho mercado, no se perciben grandes costos hundidos, en infraestructura o publicidad.
- 3) Que existen numerosos competidores, tanto actuales como potenciales, que venden a través de canales tradicionales y /o otros como internet.
- 4) Que, respecto a las licencias asociadas a estos productos, estas son limitadas en tiempo y existe evidencia de competencia entre los actores de mercado por adquirirlas.
- 5) Que, por tanto, los antecedentes recabados en la investigación no justifican la interposición de un requerimiento ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

RESUELVO:

ARCHÍVESE.

Comuníquese y regístrese.

Rol N° 1579-09 FNE.


ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO